

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil Veintiuno (2021).

INCID. DESAC. 2019-00319 de MARIA ELIA HUERTAS contra MEDIMAS EPS.

Comoquiera que al parecer la entidad accionada MEDIMAS EPS, no han cumplido escrupulosamente lo dispuesto lo dispuesto en la sentencia de tutela fechada el 20 de septiembre de 2019, emitida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, mediante el cual revocó la primera sentencia del 13 de agosto de 2019. y dispone amparar los derechos fundamentales que le asiste a la accionante, por lo que, en consecuencia,

DISPONE:

ADMITIR el incidente de desacato promovido por MARIA ELIA HUERTAS actuando en causa propia contra MEDIMAS EPS.

Notifíquese por el medio más expedito al representante legal judicial en cabeza del Dr. FREIDY DARIO SEGURA RIVERA o a quien haga sus veces de la citada entidad, y córrasele traslado por el término de tres (3) días, para que se pronuncie y pida pruebas al respecto, de conformidad con lo previsto por el artículo 129 Inciso 3° del C. G. P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ